

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90

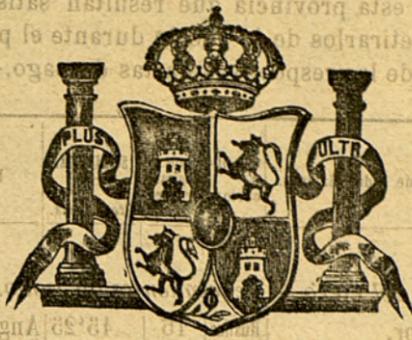
PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65

Por tres id.... 6

Un número.... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 556.)

GOBIERNO CIVIL.

Autorizado por el Gobierno de S. M. para ausentarme de esta Capital, y según órdenes recibidas, hago entrega del mando interino de la provincia al Sr. Secretario de este Gobierno civil, D. Enrique de Ureña y Barthé.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de la misma.

Burgos 23 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

En virtud de lo ordenado anteriormente, desde esta fecha me hago cargo del mando interino de esta provincia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de la misma.

Burgos 23 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
ENRIQUE DE UREÑA.

Circulares.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del paisano Higinio Comis Lopez, de

28 años de edad, estatura regular, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color trigueño, barba poblada, acusado del delito de falsificacion de documentos militares; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de los desertores de Marina cuyos nombres y señas se expresa en las medias filiaciones que á continuacion se inserta; y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Claudio Isern Lladó, natural de San Martin de Provencals, provincia de Barcelona, hijo de Gerónimo y de Cecilia, de oficio marinerero, de 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba saliente, color sano.

Pedro Murga, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Nicolás y de Josefa, de oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1715 milímetros, pelo y cejas castaños, frente espaciosa, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba creciente, color sano.

José Urretarizcaya Barrenechea, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Dolores, de oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1710 milímetros, pelo y cejas rubios, frente

regular, ojos garzos, boca regular, barba poca, color sano.

Antonio Ortiz Fernandez, natural de Competas, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Trinidad, de oficio jornalero, de 21 años de edad, estatura 1635 milímetros, pelo y cejas castaños, frente regular, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, color trigueño.

Bartolomé Linio Montanet, natural de Valver, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Maria, de 21 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba clara, picado de viruelas.

Juan Talaveron Perez, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno.

Vicente Valera Cadaveira, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Maria, de oficio pescador, de 21 años da edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno.

José Acha Alvizuri Amallorieta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Teresa, de oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1630 milímetros, pelo y cejas rubios, frente regular, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Diciembre de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Martin, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Jurisdiccion de Lara.—1891.—Alejandro Moreno Lázaro, pendiente.

Santa Cruz de la Salceda.—1891.—Eugenio Abad Baciero, exento.

Villasur de Herreros.—1891.—Baldomero Alegre Arnaiz, exento.

Barbadillo del Pez.—1891.— Santos Peraita Peraita, pendiente.

Castrillo de la Reina.—1891.—Pedro Abad Sanz, pendiente.

Celadilla Sotobrin.—1891.—Mariano Miguel Alonso, pendiente.

Se acordó que se adquieran 2000 sellos móviles de 10 céntimos con el fin de reintegrar los estados de quintas del reemplazo de este año y los de las revisiones de los tres reemplazos anteriores, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de quintas del presupuesto provincial.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 28 de Noviembre último por la cual se desestima la pretension de D. Francisco Perez Izquierdo de que se le devuelvan 2000 pesetas con que redimió el servicio militar activo de su hijo Hermógenes, quinto del reemplazo de 1877 por el cupo de Villovela.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Urbel del Castillo, fechado en 9 del corriente, en que participaba que desde dicho dia quedaba fijada la capitalidad del distrito en el mencionado pueblo que antes se hallaba en La Nuez de Arriba, cuya traslacion fué acordada por la Diputacion en 10 de Noviembre último; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Esteban González García, vecino de Humada, padre del mozo Domingo Gonzalez Martin, alistado por dicho distrito para el reemplazo del año actual, alegando la excepcion de padre sexagenario y pobre, que dice haberle sobrevenido con pos-

terioridad al acto de la clasificación y declaración de soldados: la Comisión acuerda señalar para conocer de dicho asunto el día 30 del actual y hora de las cinco de la tarde, previniendo al Alcalde haga las citaciones oportunas de los interesados en pro y en contra para dicho día y hora.

Accediendo á lo solicitado por D. Cayetano Barbero Santa María, administrador de los bienes de D. Melchor Barbadillo, vecino de esta Ciudad, en su instancia de 6 del actual, la Comisión acuerda que se le provea de una certificación expresiva de las fincas que constituyen un censo que tiene contra sí el concejo y vecinos del pueblo de Cebrecos y á favor del suprimido Monasterio de Santo Domingo de Silos, así como de las demás circunstancias que con el expresado censo tengan relación.

Vista la instancia del Presidente é individuos de la mesa electoral de la Junta de Río de Losa, fechada en 8 del actual, reclamando contra la nueva elección de D. Valentin Perez Preciado, en razón á seguir incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal, puesto que continúa expendiendo tabaco, sellos de franqueo y papel sellado y ser rematante de consumos: la Comisión acuerda que se reclame del Alcalde el expediente original de la elección para en su vista resolver de lo que proceda.

Vista la copia certificada del acta de sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Peral de Arlanza, con fecha 23 de Noviembre último; y resultando que la expresada corporación para dar cumplimiento á la circular publicada en el Boletín oficial de 7 de Julio próximo pasado por la que se concede á los municipios el plazo de cuatro meses para instruir el expediente de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas, dió audiencia primero á los concejales que existen de los años de 1877-78 y 78-79, y acordó con presencia de ellos que procede declarar responsables de la cantidad de 663 pesetas 49 céntimos, que adeuda el municipio, á los Concejales de aquellos años D. Ubaldo Cantero, D. Roman Rodriguez y D. Marcelino Rebollo por haber fallecido el concejal D. Pedro Guijas y ser de ignorado paradero D. Rudesindo Inés, debiendo responder cada uno de los tres que existen de la cantidad de 221 pesetas 10 céntimos, notificándoselo al efecto á los mismos y requiriéndoles nuevamente de la responsabilidad que se les hace: la Comisión acuerda contestar al Alcalde que el Ayuntamiento haga una terminante declaración de responsabilidad en el expediente respectivo y lo notifique á los interesados con objeto de que dicho Alcalde pueda cumplir lo dispuesto en el art. 56

de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888, dando cuenta de ello á esta superioridad.

Vista la instancia de D. Julian Marañón y 74 vecinos mas de Barbadillo del Mercado pidiendo la nulidad del repartimiento vecinal girado por aquel Ayuntamiento para satisfacer los gastos originados en la sustanciación de un pleito seguido contra D. Pedro Ezcárrega y el cánón de un censo que se debía á D. Salustiano Alcalde y D. Matias de las Heras, fundados para ello en que dicho pleito se siguió sin la competente autorización de la Diputación provincial, no ventilándose en él intereses comunales, sinó de particulares, y que por lo tanto tales costas deben pagarlas los Concejales que acordaron su prosecución, y en que en su formación no se ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Abril de 1870 y el art. 138 de la vigente ley municipal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la petición de los reclamantes por extemporánea.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Andrés Acitores y otros vecinos mas de Valles reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se ha girado un repartimiento sobre pastos y otras utilidades, faltando á las prescripciones legales y pidiendo por lo tanto su nulidad: la Comisión acuerda que se devuelva dichos recursos al Sr. Gobernador para que en uso de las facultades que le están conferidas por las leyes resuelva sobre los mismos lo que considere procedente.

Vista la instancia de D. Angel Fonturbel y dos vecinos mas de La Nuez de Arriba alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del acuerdo adoptado por la Diputación en 10 de Noviembre último por el que se acordó la traslación de la capitalidad del distrito á Urbel del Castillo: la Comisión acuerda que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el expediente y copia certificada del acuerdo apelado.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Juan Torre, vecino de Ameyugo, quejándose de la multa que le impuso el Alcalde de dicho distrito, así como de los recargos que se le han exigido: la Comisión acuerda que se remita la instancia al Alcalde para que emita sobre ella el informe que previene el art. 140 de la ley municipal.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida por su conducto al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Facundo Martinez Caballero, quintodel alistamiento de esta Capital para el

reemplazo de 1891, en súplica de que se le devuelva 1500 pesetas con que dice redimió su suerte á metálico, en razón á que no le ha correspondido cubrir plaza en activo; y considerando que la devolución solicitada procede con arreglo á lo dispuesto por el art. 154 de la vigente ley de reemplazos si el mozo redimió y no le ha correspondido servir en los cuerpos armados en los dos años siguientes á su ingreso en Caja: la Comisión acuerda informar favorablemente á dicha pretensión á calidad de que el interesado justifique las dos circunstancias expresadas por medio de certificación expedida por el Jefe de la zona, cuyo documento debe unirse al expediente antes de remitirle á la Superioridad.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tamarón en virtud de la instancia de D. Victor Martin, vecino de dicho distrito, denunciando al mozo Leandro Tijero Garcia, que dice no ha sido incluido en el alistamiento que le correspondía, excudándose para ello con la presentación de una partida de nacimiento en la que constaba llamarse Amadeo Tijero, nacido el año 1873, cuya partida no le pertenecía, y pidiendo que por la denuncia expresada se apliquen los beneficios del art. 31 á su hijo José Martin Matas del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de este año: la Comisión acuerda devolver el expediente al Alcalde para que practique las oportunas diligencias de identificación, oyendo al mozo, á sus padres ó vecinos respecto de cual es su verdadero nombre, así que cuál es la residencia del otro hermano, uniendo su partida de defunción en el caso de que hubiese fallecido; y si resultase ser el denunciado Leandro Tijero se le incluya en el alistamiento próximo, haciendo constar la denuncia y fallando la Corporación municipal sobre ella para que esta Comisión pueda á su tiempo con vista del expediente, de la talla y reconocimiento del mozo dictar fallo definitivo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de las herramientas deterioradas de la Dirección de carreteras provinciales, que debió verificarse en el día 8 del corriente mes: la Comisión acuerda que se diga así al Jefe de la expresada dependencia por si creyese oportuno rebajar el tipo bajo el cual ha de anunciarse una segunda licitación ó para que manifieste lo que estime conveniente sobre el particular.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia sobre expropiación de fincas en el término municipal de Espinosa de los Monteros y en los pueblos de Para y Santa Olalla, correspondientes al mismo distrito, con motivo de las obras de cons-

trucción del ferrocarril secundario de la Robla á Valmaseda: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras del ferrocarril expresado.

(Continuará.)

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos	0'90
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0'24
El litro de aceite	1'23
El kilogramo de carbon	0'07
El kilogramo de leña	0'03
El kilogramo de paja larga	0'05

Burgos 21 de Diciembre de 1891.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=El Comisario de Guerra, Alfredo H. Saez.=P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Fresno de Rodilla.

D. Victoriano Ruiz y Angulo, Secretario interino del Juzgado municipal de este pueblo de Fresno de Rodilla,

Certifico: que en las diligencias que se instruyen para la ejecución de sentencia dictada en el juicio que se mencionará, existe el siguiente

Edicto.—D. Pablo Garcia y Gomez, Juez municipal de este pueblo de Fresno de Rodilla, hago saber al público que el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana se venden en pública subasta en este Juzgado municipal las fincas, sitas en términos jurisdiccionales de este pueblo, que se expresa á continuación.

Una tierra al pago y término de los Pozuelos, de 6 celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra en la Portilla, de 4, en 45.

Otra en Manojal, de 4, en 51.

Otra en la Laguna, de 4, en 45.

La tercera parte de una casa proindiviso con Angel Brabo, en 112'50.

Las fincas reseñadas se embargaron á Antonio Brabo, vecino de este pueblo, con motivo del juicio verbal seguido contra el mismo por D. Enrique Munguia y Lopez, vecino de este pueblo, sobre pago de 131'25 pesetas y las costas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

No existen títulos de dominio en los autos: los gastos y adquisicion de los mismos serán de cuenta del comprador.

Dado en Fresno de Rodilla á 17 de Diciembre de 1891. = Pablo Garcia. = Ante mí, Victoriano Ruiz.

Sasamon.

D. José Tristan Igarza, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Sasamon,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Eugenio Gutierrez Perez, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, en concepto de apoderado de D. Saturnino Cameno Alonso, de la misma vecindad, contra D. Francisco Santos, vecino de Renuncio, sobre pago de 196 pesetas 90 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del demandado D. Francisco á pesar de haber sido citado por oficio en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. = En la villa de Sasamon á 15 de Diciembre de 1891, el Sr. D. Lucas Simon, Juez municipal de la misma, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal.

Parte dispositiva. = Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Francisco Santos, al cual se le condena á que tan luego como esta sentencia merezca ejecucion satisfaga á D. Saturnino Cameno ó su apoderado las 196 pesetas 90 céntimos que se le reclaman, las 140 pesetas como resultado de vale privado que queda unido á estos autos, otorgado á favor de D. Saturnino Cameno, y las 56'90 restantes por los gastos y costas suplidos por el apoderado de D. Saturnino, condenándole así bien en los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1418 de la ley de Enjuiciamiento civil se ratifica el embargo preventivo hecho en los bienes del deudor á solicitud del apoderado del acreedor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgandolo pronuncio, mando y firmo. = Lucas Simon.

Sasamon 16 de Diciembre de 1891 = José Tristan Igarza. = V.º B.º = El Juez municipal, Lucas Simon.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago. — (Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventari.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Plas. Cénst.	Nombre del comprador.
Clero.	3655	Pancorbo.	Rústica	16	263'75	Alejandro Pascual.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	"	Vileña.	Censo.	7	165	José Patricio de Rozas.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	3647	Pancorbo.	Rústica	15	415'25	Santiago Morquecho.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3719	Burgos.	"	12	50	Pedro Ortega.
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3392	"	Urbana	13	502'50	Antolin Diez.
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7843	"	Rústica	14	88'12	Juan José Herrera.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4766	Villamayor.	"	14	837'50	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4743	Vejarrúa.	"	14	335	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4769	Palacios de Benaber.	"	15	250	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4752	Revenga.	"	15	262'50	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	1770	Castrogeriz.	"	14	89	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7844	Madrigalejo.	"	15	76'25	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido ventin años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 11 de Diciembre de 1891. = El Director general, José Diez Macuso.

Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1891. = El Director general, Antonio Molleda.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por la Presidencia de este tribunal se ha dictado en el día de hoy el acuerdo siguiente:

«Visto el resultado del alarde practicado en el día de ayer, y teniendo presente lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, se señala para dar principio á la celebracion de las sesiones correspondientes al primer cuatrimestre del año próximo el día 14 de Marzo á la hora y en los puntos que la Sala señalare. — Publíquese este acuerdo en el Boletín oficial de esta provincia con nota expresiva de las causas que hayan de verse, y póngase en conocimiento de la Sala de lo criminal.

Nota de las causas pendientes de la celebracion de juicio.

Briviesca. — Jacinto Manzanos Perez, homicidio. Vicente Soto Gil, robo.

Burgos. — Agapito Gonzalez Arnaiz, robo. Nemesio Casado Martinez, Higinio Martin Martin, y Fernando Garcia Martin, homicidio. Roque Perez Villanueva, id.

Castrogeriz. — Tiburcio Lopez Alonso, homicidio. Julian Maestro Rincon, Emiliano Perez Gonzalez y Maximiano Maestro Barona, robo. Andrés Lopez Aragon, idem.

Villadiego. — Pablo Gonzalez Alonso, robo.

Villarcayo. — Pedro Mata Rivero, Ramon Rodriguez Varona y Gregorio Lopez Gonzalez, cohecho. Justo Castro Salazar, robo.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado.

Burgos 17 de Diciembre de 1891. — El Secretario de gobierno, Juan Garcia Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Del empréstito de un millon de pesetas, aprobado por el Ayuntamiento y por la Junta municipal y autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia. para adelanto de fondos al ramo de Guerra con destino á la construccion de dos cuarteles de nueva planta y á la continuacion del 2.º grupo del nuevo Hospital militar de esta Plaza, dicho Ayuntamiento en sesion del día de ayer ha acordado abrir lista de suscripcion al objeto de emitir obligaciones municipales por valor de 500.000 pesetas en la siguiente forma:

500 de á 100 ptas., serie A. 50.000
900 de á 500 id., serie B... 450.000

Total..... 500.000

La suscripcion se abrirá el 1.º de Enero próximo en la Contaduría

de fondos municipales, y continuará abierta todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, quedando cerrada en el momento que se cubra por los primeros suscritores que se presenten.

Estos señores entregarán en la Depositaria municipal, en el acto de suscribirse, el total importe de la cantidad por que se suscriban, la cual devengará el interés del 5 por 100 desde el mes siguiente al de la fecha de la entrega.

Para garantía de los Sres. suscritores se proveerá á estos de los correspondientes resguardos provisionales, que serán cangeados por las obligaciones definitivas de ambas Series antes de que finalice el mes de mayo próximo de 1892, al objeto de que los interesados puedan cobrar la parte que corresponda al cupon del vencimiento de 1.º de Abril del mismo año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la suscripcion mencionada.

Burgos 19 de Diciembre de 1891. — P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldía de Huérmeces.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93, es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Huérmeces 18 de Diciembre de 1891. — El Alcalde, Florentín Ubierna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Fuentecen.
Pino de Bureba.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, justificando su idoneidad para el desempeño, buena conducta y demás circunstancias que previene el art. 123 de la ley municipal, siendo condicion indispensable que se acredite ante el Ayuntamiento

conocer la naturaleza y tramitacion de los servicios municipales, y será de su cuenta el hacer toda clase de repartos, apéndices, etc., sin mas remuneracion.

Castellanos de Castro 20 de Diciembre de 1891. — El Alcalde, Nemesio Carrasco.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada el día 14 del actual para la contratacion por un año, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar de la limpieza de letrinas y algibes de los edificios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 26 de Enero próximo venidero en la Factoría de utensilios de esta plaza, sita en el ex-convento de San Francisco, donde desde este día, excepto los feriados, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta media hora antes de la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del selio de 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales el de la cantidad de 41 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final se inserta y á los precios límites siguientes:

Número de letrinas y algibes, 11; métrros cúbicos, 149; importe total del servicio, 819'50 pesetas; precio límite para la subasta, 5'50.

Burgos 18 de Diciembre de 1891. — Florencio Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm.... y habitante en la calle de.... núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, núm.... correspondiente al día.... de..... del presente año, se comprometo á verificar la limpieza de letrinas y algibes de los edificios militares de esta plaza por término de un año y un mes mas si conviniere á la Administracion, con sujecion á las condiciones del pliego y al precio de (tantas) pesetas el metro cúbico, acompañando como garantía de su oferta el talon de depósito de 41 pesetas hecho en la Caja de.... ó sucursal de.... (Fecha y firma del proponente.)

El día 4 de Enero próximo á las diez de la mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres y en acto de público concurso la harina de primera clase, cebada, paja de trigo para pienso y carbon de cok que sea necesario en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones del anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 20 de Diciembre de 1891. — El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

El día 5 de Enero próximo á las diez de la mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres y en acto de público concurso el aceite de oliva, carbon vegetal y paja larga de centeno que sea necesario en la Factoría de utensilios de esta plaza, bajo las condiciones del anuncio puesta al público en dicha dependencia.

Burgos 20 de Diciembre de 1891. — El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVA FERRETERÍA,
instalada en la Plaza Mayor, número 62, (Casa de Abrantes.)

Venta de toda clase de hierros, como calzas, planchuela, rejas, bujes, ejes, etc.

Estufas de todas las clases y precios.

Braseros de hierro y laton.

Clavos, puntas y herraje en general.

Batería de cocina, azul y negra con baño de porcelana.

Cocinas económicas y tubería de hierro.

Chapas de hierro y de zinc, hojalatas y cristales planos.

Dirigir los encargos á Manuel Sancho, Plaza Mayor, número 62, Burgos. 10—10

Las personas que se crean con derecho á la finca titulada Los Nidales, enclavada en la jurisdiccion de Madrigalejo, Villamayor, Villaverde, Villafuertes, Villangomez y Montuenga, la que procedía de los propios de estos pueblos y fué vendida por el Estado en el año de 1865 y embargada por D.ª Luisa Gomez del Páramo, ocasionándose con este motivo gastos por la tercera entablada contra dicho embargo, deben presentarse en el término de 20 días á hacer liquidacion de cuentas de los gastos hechos y las contribuciones vencidas que han sido satisfechas por el que suscribe y otros.

Villafuertes 23 de Diciembre de 1891. — Martin Lopez.